

ayudas sanitarias, abonándoseles, previa justificación mediante factura y receta médica.

2. Las cantidades máximas que se podrán abonar por este concepto son las que se indican en el Anexo III.

3. Cualquier otra petición no contemplada en el cuadro anterior será resuelta por la Comisión de Seguimiento.

4. Esta prestación la percibirán los empleados/as, cónyuge e hijos/as menores de 18 o mayores discapacitados. Igualmente los hijos no discapacitados mayores de 18 y menores de 25 años o mayores discapacitados que estén económicamente a su cargo y siempre que acrediten la situación de paro.

Asimismo también están incluidos los hijos de los separados o divorciados, cuya custodia recaiga en el progenitor que no sea trabajador de esta F.D.M..

5. No se abonarán aquellas que estén incluidas en las ayudas por este concepto que concede el Servicio Andaluz de Salud.

6. La Fundación Deportiva Municipal contratará y abonará un seguro privado para cada trabajador con las mismas coberturas que el contratado por el Excmo. Ayto. de Málaga.

Artículo 34. *Anticipos*

1. La F.D.M. destinará un fondo mínimo 60.000 € para la concesión de anticipos reintegrables al conjunto de sus empleados/as.

2. Los anticipos se concederán por un importe máximo de 3.500 euros y serán reintegrables como máximo en 24 meses.

3. Los anticipos deberán solicitarse por el empleado o empleada en impreso al efecto, produciéndose el abono de estos anticipos por orden cronológico de presentación de solicitudes y siempre y cuando haya fondo.

4. En el supuesto de que un trabajador, por necesidades urgentes, necesitare el anticipo antes de que se le pueda asignar por el orden cronológico, se le podrá conceder siempre que pueda demostrar su necesidad.

A estos efectos se concederán preferentemente por cualquiera de los siguientes motivos:

- Procesos de ejecución de deuda cuando signifique el embargo de la vivienda habitual.
- Para casos de desahucio o adquisición de vivienda que se habite en régimen de alquiler en ejercicio de derecho de retracto y tanteo.
- Para gastos de enfermedad no cubiertos por la Seguridad Social.
- Para reparación de vivienda de inexcusable realización.
- Para los gastos ocasionados por la tramitación de la separación o divorcio.

5. Se podrá solicitar un nuevo anticipo cuando se haya devuelto el anterior y haya fondos, acogiéndose entonces al orden cronológico.

6. Al personal con un contrato mínimo de seis meses, se le concederá anticipos, teniendo que ser reintegrado su importe antes de la fecha de finalización de contrato.

Artículo 35. *Indemnización por jubilación, y jubilación anticipada*

1. Todo empleado/a que se jubile por cualquier causa tendrá derecho a una indemnización que consistirá en 1.500 € que, a ser posible, se abonará en la nómina del mes en que se jubile.

2. Cuando un empleado/a solicite, y le sea concedida la jubilación con antelación a la edad de 65 años, la F.D.M. le abonará una indemnización de la cuantía que se indica en función de su edad:

CANTIDAD	EDAD
10.137,52	SI TIENE 64 AÑOS CUMPLIDOS
23.727,95	SI TIENE 63 AÑOS CUMPLIDOS
33.897,09	SI TIENE 62 AÑOS CUMPLIDOS
44.066,21	SI TIENE 61 AÑOS CUMPLIDOS
54.235,33	SI TIENE 60 AÑOS CUMPLIDOS

Si el empleado/a formula su solicitud transcurridos tres meses desde el cumplimiento de la edad respectiva, la cuantía de la indemnización que le corresponderá será la fijada para la edad inmediatamente posterior.

3. Se podrán realizar planes de jubilación y bajas incentivadas para aquellos colectivos que se determinen por mutuo acuerdo, oída la Comisión de Seguimiento.

4. Se procurará que las vacantes que se produzcan como consecuencia de jubilación anticipada incentivada no supongan disminución del empleo en esta F.D.M.

Artículo 36. *Gratificación a la permanencia*

A la totalidad de empleados/as que cumplan los años de servicios prestados a la F.D.M. que se relacionan a continuación, se les abonará, en concepto de gratificación por una sola vez las cantidades siguientes, siendo éstas incrementadas en cada revisión de convenio con el doble de la subida porcentual del resto de las retribuciones.

AÑOS	CANTIDAD
30	783,37 €
25	424,33 €
20	261,12 €
15	195,84 €
10	163,20 €
5	130,56 €

Artículo 37. *Fondo de acción social*

1. La F.D.M. constituirá un fondo de 3.755 € anuales, con el fin de desarrollar actividades culturales, sociales y recreativas y adquisición de material de asesoramiento técnico, que será administrado por el Comité de Empresa y las Secciones Sindicales y fiscalizado por la F.D.M., comprometiéndose la misma a realizar las gestiones oportunas a los efectos de agilizar los pagos.

2. El Comité de Empresa presentará un programa anual de actuaciones a la Dirección de la F.D.M.

Artículo 38. *Adecuación de puestos de trabajo*

1. Cuando, como consecuencia de enfermedad o accidente de trabajo, un empleado/a no pueda ejercer su puesto de trabajo habitual y no corresponda la declaración de invalidez permanente, al empleado/a se le podrá adecuar a un nuevo puesto, si está capacitado/a para el mismo, siempre y cuando el nuevo puesto no implique cambio de grupo y exista dicho puesto de trabajo libre.

2. Si las condiciones de trabajo de una embarazada fuesen de riesgo para la salud de la madre o del niño y así lo certifiquen los servicios médicos de la Seguridad Social o de la mutua, que asistan a la trabajadora, se deberá cambiar el puesto de trabajo a otro del mismo grupo o nivel, hasta que finalice la situación de riesgo aludida anteriormente, siempre que exista dicho puesto de trabajo.

3. La Comisión de Seguimiento de la F.D.M., en caso necesario, nombrará un equipo técnico multiprofesional para el análisis, evaluación y propuestas de adecuación de los empleados y empleadas mencionados anteriormente.

4. La retribuciones del empleado/a serán las correspondiente a su nuevo puesto, salvo las retribuciones básicas y el específico de valoración que serán las del puesto de origen,

CAPÍTULO VI

Acceso, promoción y formación

Artículo 39. *Sistema de acceso*

1. La cobertura de las plazas de plantilla producida por vacantes o por creación de nuevos puestos, se efectuará con personal procedente de la F.D.M. mediante promoción interna.